

**CONTRATO N°: 504/15/PAD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C.P.C. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/47/2015 y en su Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha 11 de septiembre de 2015, adjudicó la partida única a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, de conformidad con su propuesta económica, presentada en dicho acto.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente con la denominación "Zárate, García Paz y Asociados, S.C.", mediante Escritura Pública número seiscientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la Sección Tercera, Libro de Comercio, y bajo la Partida número 572, Volumen Primero en fecha 8 de febrero de 1989. Que actualmente se ostenta con la denominación "Zárate, García Paz y Asociados, S.A. de C.V.", como lo acredita con la escritura siete mil doscientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario de la anterior de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de Tlalnepantla, México, Partida número 467, Volumen Segundo, Sección Tercera, de fecha 20 de agosto de 1992.

2. Que el C.P.C. José Manuel Zarate Paz, es su socio director; según consta en la escritura número 8,710 de fecha 23 de junio del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y dos, de Tlalnepantla, México, Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 8709\*7, en fecha 2 de agosto de 2012 y quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ZGP881116CBA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que tiene como objeto entre otros la asesoría fiscal, contable, servicios de tesorería, auditorías fiscales y operacionales.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Parque de Orizaba, número 7, Piso 12, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53398.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio que se describe deberá cumplir con las especificaciones contenidas en la propuesta técnico-económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento por Adjudicación Directa Número IEEM/PAD/47/2015, así como en las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; cumpliendo mínimamente lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO TOTAL CON IVA |
|---|------------------|---------------------|
| AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "EL INSTITUTO", DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. | SERVICIO         | \$192,676.00        |

### I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Contratación del servicio para realizar la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de contar con Dictamen de Contador Público por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

### II. OBJETIVOS.

Los objetivos de la prestación del servicio en materia de auditoría externa por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" consistirán en:

A. Realizar la Auditoría a los Estados Financieros de "EL INSTITUTO", por el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

B. Emitir su opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera presentada en los Estados Financieros, de acuerdo con las reglas técnicas contables que sean aplicables a una entidad de la naturaleza del Instituto Electoral del

Estado de México, por lo que sus conclusiones y, en su caso, observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser expresadas claramente en el lenguaje contable y administrativo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México.

### III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015.

1. Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Actividades
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Variaciones en el Patrimonio
- Notas a los Estados Financieros

2. Dictamen del ejercicio presupuestal y programático al 31 de diciembre de 2015.

- Estado de Ingresos y Egresos
- Comparativo de Ingresos
- Comparativo de Egresos
- Estado de Avance Presupuestal de Ingresos
- Estado de Avance Presupuestal de Egresos
- Conciliación Contable Presupuestal
- Conciliación de Ingresos
- Conciliación de Egresos
- Notas Presupuestales

Nota: Los estados financieros descritos en los numerales 1 y 2, deberán presentarse en los formatos establecidos por el CONAC, y homologados de acuerdo a lo requerido por las instancias gubernamentales en la entidad.

3. Dictamen fiscal sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
4. Informe de seguimiento a salvedades y observaciones del ejercicio inmediato anterior.
5. Carta de observaciones y sugerencias al cumplimiento de observaciones fiscales y normativas.
6. Carta convenio para confirmar la prestación de los servicios de atestiguar.
7. Carta de declaraciones de la administración.
8. Carta de manifestaciones de la administración.
9. Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, así como de seguridad social.
10. Informe con asuntos relacionados con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado.
11. Carta de observaciones y recomendaciones de mejora para el fortalecimiento de los controles internos contables y de los procedimientos operativos, que durante el desarrollo de la revisión en el año auditado se observan como situaciones susceptibles de ser mejoradas, en términos de lo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México.

### IV. ACCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR LA AUDITORIA

- Revisión de documentación.
- Revisión de ministraciones recibidas.
- Evaluación del control interno.
- Evaluación del sistema de registro de ingresos y egresos.
- Revisión de partidas de gasto.
- Verificación del personal que integra la nómina del Instituto Electoral del Estado de México.
- Revisión y entero de la retención de Impuestos Federales y Estatales.
- Revisión de las conciliaciones bancarias.
- Revisión de activos fijos existentes.
- Revisión y supervisión de Estados Financieros.
- Revisión de los procedimientos contables y financieros.
- Presentación de los dictámenes, informes y cartas ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- Las necesarias para la obtención de los documentos detallados en la fracción III.

### V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá prestar los servicios profesionales de auditoría con las Normas Internacionales de auditoría, para lo cual deberá aplicar los procedimientos más adecuados en las circunstancias, incluyendo entre otros, la confirmación directa de los saldos y transacciones que consideren necesarios; teniendo para ello acceso irrestricto a

cualquier documentación y expediente necesario para su revisión; y a tener una comunicación con el Despacho, suscrita por las autoridades del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se confirmen las políticas contables del mismo y su adhesión a ellas.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", realizará la revisión por pruebas selectivas con base en los sistemas de control interno, a fin de describir y garantizar la detección del mayor tipo de errores e irregularidades posibles proponiendo su solución.

"EL INSTITUTO", proporcionará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", toda la información y documentación necesaria que le sea requerida por conducto de la Secretaría Ejecutiva y por la Dirección de Administración, para realizar la auditoría objeto de este procedimiento, así como los expedientes de trabajo elaborados por el personal del Instituto Electoral del Estado de México, que sean necesarios. En ambos casos, el "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá señalar oportunamente las fechas en que se requerirá contar con la información.

### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL INSTITUTO" los resultados de la auditoría ante la Secretaría Ejecutiva, con el funcionario electoral que designe "EL INSTITUTO", y en el lugar que en su oportunidad se fije, debiendo presentarlos en los términos siguientes:

- La entrega del primer Informe sobre aquellos aspectos o situaciones que sean susceptibles de ser mejoradas antes del cierre de la auditoría, el día 8 de enero del año 2016 (con la revisión de la documentación del 1° de enero al 30 de septiembre del 2015);
- La entrega del segundo Informe que muestre los resultados finales de la auditoría objeto del presente procedimiento, el día 29 de febrero de 2016, (con los documentos referidos en la fracción III);
- La presentación del Dictamen de la Auditoría ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de "EL INSTITUTO", en la sesión correspondiente, y;
- La entrega del Informe sobre la presentación del Dictamen Fiscal sobre la determinación de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obligará a guardar estricta confidencialidad sobre los trabajos de auditoría objeto de este procedimiento, y a entregar los informes del Dictamen de la Auditoría a la Secretaría Ejecutiva de "EL INSTITUTO".

### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los servicios materia de este instrumento es la cantidad de **\$192,676.00** (Ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior sea pagado por parte de "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de la forma siguiente:

| Concepto     | Cantidad con IVA    | Porcentaje  | Fecha tentativa de pago   |
|--------------|---------------------|-------------|---|
| Anticipo     | \$38,535.20         | 20%         | A la firma del pedido y contrato  |
| Primer pago  | \$57,802.80         | 30%         | A la entrega del primer informe   |
| Segundo pago | \$57,802.80         | 30%         | A la entrega del segundo informe  |
| Tercer pago  | \$19,267.60         | 10%         | A la presentación del informe ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras |
| Finiquito    | \$19,267.60         | 10%         | 10 días posteriores a la recepción del Dictamen sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal      |
| <b>Total</b> | <b>\$192,676.00</b> | <b>100%</b> |   |

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, sobre el cumplimiento de la información recibida, pagos que se efectuarán mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" rebase el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el 20 de marzo de dos mil dieciséis.

#### SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta técnico-económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios contratados descritos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, entrega y presentación de los informes, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este

contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO"; por lo que se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre los trabajos de auditoría objeto de este contrato, y a entregar los informes de auditoría a los representantes autorizados de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto y los informes, así como la presentación convenidos en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda

liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contratada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

#### DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

#### DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que

*[Handwritten signature and scribbles in blue and green ink]*

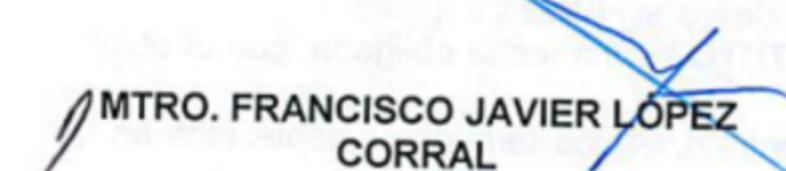
*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

**"EL INSTITUTO"**  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO

  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

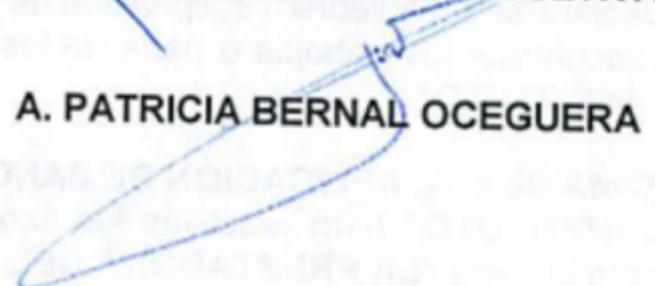
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**  
POR CONDUCTO DE SU  
SOCIO DIRECTOR

  
C.P.C. JOSÉ MANUEL ZARATE PAZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

  
A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA